

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Villamaría Caldas, dos de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo, radicado 2022- 00296-00, junto con memorial por medio del cual la parte actora solicita requerir a la empresa Autolegal para que dé respuesta al oficio 338 del 01 de junio de 2023.

Revisada la carpeta digital, se advierte que la respuesta ya obra en el archivo 25 del cuaderno 2. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2022-00296-00
Auto 1479

No se accede a la petición que hace la apoderada demandante en este proceso ejecutivo que promueve la entidad **“Finanfuturo”** contra **Gladis Henao Botero**. Ello por cuanto la respuesta que se reclama ya fue suministrada por la empresa Autolegal y obra en el archivo digital 25 del cuaderno de medidas cautelares, misma que se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046856e5995e308b0aafb2cc38ae3fde38aa1ee73c4b219285504a644d9d1b3a**

Documento generado en 02/11/2023 03:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>